

Constancia Secretarial: Informo a la señora Juez que el día 24 de noviembre de la presente anualidad la demandante MARTHA LUCIA LONDOÑO ARBELAEZ, arrima al plenario comunicación con la que solicita al Despacho revisar el proceso y estudiar la posibilidad de entregar tres (3) títulos, que aparecen a su nombre, a la demandada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, diciembre 15 del 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2146

Sevilla - Valle, quince (15) de diciembre del año dos mil veintinueve (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
EJECUTANTE: MARTHA LUCIA LONDOÑO ARBELAEZ.
EJECUTADAS: GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO Y FANNY SUAREZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2017-00334-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada a la foliatura del plenario por parte de la demandante MARTHA LUCIA LONDOÑO ARBELAEZ dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA el cual se encuentra terminado.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que en data 24 de noviembre de 2021 la parte activa en la presente causa ejecutiva arrima al paginario memorial, vía correo electrónico, a través del cual depreca revisar el presente proceso en virtud a que quedaron tres (3) títulos pendientes por cobrar de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020 por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$900.000.00), solicitando verificar la procedencia de entrega a la demandada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO.

Así las cosas, procede esta judicatura a verificar la información extendida por la parte petente encontrando que efectivamente en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho se encuentran para el presente proceso, por descuentos realizados a la parte pasiva, señora GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO, los títulos que a continuación se enlistan:

| No. | TÍTULO | CONSTITUCIÓN | VALOR |
|--------------|------------------|--------------|----------------------|
| 1 | 46950 0000074993 | 18-09-2020 | \$ 300.000,00 |
| 2 | 46950 0000075123 | 05-10-2020 | \$ 300.000,00 |
| 3 | 46950 0000075291 | 05-11-2020 | \$ 300.000,00 |
| TOTAL | | | \$ 900.000,00 |

No obstante, lo anterior, del análisis acucioso del proceso se pudo establecer que efectivamente el presente litigio se terminó por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN a través del Auto Interlocutorio No.879 de octubre 2 de 2020, pero en dicha providencia la medida cautelar atinente a la demandada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO se precisó en los siguientes términos:

“TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por la demandada señora **GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO** identificada con cedula de ciudadanía No.**29.810.942** como empleada dependiente de la Secretaria de Educación Departamental en el rol de Bibliotecaria de la Institución Educativa General Santander de Sevilla – Valle del Cauca, medida que fue comunicada a través de Oficio No.1274 del 27 de noviembre de 2017, **haciéndose la SALVEDAD de que la medida que por cuenta del proceso ejecutivo tramitado, en esta judicatura, bajo el radicado 2019-00120-00 donde es demandante LUIS ARLEY LOPEZ GIRALDO...**”

De esta forma, puede evidenciarse que lo peticionado por la parte ejecutante MARTHA LUCIA LONDOÑO ARBELAEZ no es procedente, pues si bien existen los títulos por ella referidos, es claro que los mismos quedaron por cuenta del proceso con radicado 2019-00120-00 donde es demandante LUIS ARBEY LOPEZ GIRALDO y demandada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO en virtud a EMBARGO DE REMANENTES decretado mediante Auto Interlocutorio No.579 de julio 10 de 2020.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud deprecada por la parte demandante, señora MARTHA LUCIA LONDOÑO ARBELAEZ, en el sentido de ordenar la entrega de títulos de depósito judicial que se encuentren, dentro del presente proceso a su favor, a la demandada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO; lo anterior en virtud a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo

rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **168** DEL 16 de diciembre de 2021.

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

**Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575eb7747e87223605eb7bad32c2051951ec1ed0f187bd3cdd00c8ebfa5257e3**
Documento generado en 15/12/2021 11:11:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>